



MIÉRCOLES 21 DE MARZO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXIX - N° 56
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA de LAS PLAYAS

Resolución N° 001/2018

Las Playas; 03 de enero de 2018.-

Visto:

El presupuesto general para el año dos mil dieciocho y las disposiciones de la Ley N° 8102.-

Y Considerando:

Que el ordenamiento inserto en el artículo 197 inc 4 de la Ley Provincial N° 8102 establece que es atribución de la Comisión comunal : " Sancionar las resoluciones de Presupuesto, sus modificaciones y las que creen o aumenten tributos"...-

Que, dicho instrumento resulta necesario a fin de un funcionamiento legal y eficaz de la Comuna.-

Que, esta Comuna ha efectuado el presupuesto general para el año dos mil dieciocho.-

Por Ello,

la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley: RESUELVE

Art. 1°) APRUEBESE el Presupuesto general para la Comuna de Las Playas correspondiente al año dos mil dieciocho.

Art. 2°)) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 143326 - s/c - 21/03/2018 - BOE

Resolución N° 002/2018

Las Playas; 04 de enero de 2018.-

Visto:

La necesidad de contar con la Resolución Tarifaria para esta Comuna para el año dos mil dieciocho y las disposiciones de la Ley N° 8102.-

Y Considerando:

Que el ordenamiento inserto en el artículo 197 inc 4 de la Ley Provincial N° 8102 establece que es atribución de la Comisión comunal : " Sancionar las resoluciones de Presupuesto, sus modificaciones y las que creen o aumenten tributos"...-

Que, dicho instrumento resulta necesario a fin de un funcionamiento legal y eficaz de la Comuna como asimismo para determinar el régimen y

SUMARIO

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 001/18 Pag. 1

Resolución N° 002/18 Pag. 1

Resolución N° 004/18 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Concurso de Precios 001/18 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3681/18 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pag. 4

montos de tasas y contribuciones.-

Que, esta Comuna ha realizado la resolución Tarifaria para el año en curso.-

Por Ello,

la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley RESUELVE

Art. 1°) APRUEBESE la Resolución Tarifaria para la Comuna de Las Playas correspondiente al año dos mil dieciocho.

Art. 2°) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 143327 - s/c - 21/03/2018 - BOE

RESOLUCION N° 004/2018

Las Playas, 31 de enero de 2018.-

VISTO:

La facultad otorgada por Ley y disposiciones de la Resolución Tarifaria Comunal, en relación a las tasas y contribuciones comunales;

Y CONSIDERANDO:

Que dado el contexto nacional y provincial y los criterios seguidos por los gobiernos nacional y provincial en relación a las tasas y contribuciones, resulta viable establecer de manera ordenada una reducción en dichos tributos.-

Que, es de tener en cuenta la existencia de la presión fiscal que, dificulta en parte su cumplimiento y de igual modo ha generado un gran nivel de evasión que causa perjuicio a la comuna y por ende a la comunidad toda.-

Que la política tributaria debe ser revisada a fin de disminuir el costo, toda vez que las tasas actuales podrían afectar el desarrollo de la actividad económica local como asimismo ser un obstáculo a la reactivación del aparato económico.-

Que, la posibilidad de reducción tributaria resulta posible en el caso de la comuna, para el supuesto de un pago anual cancelatorio, lo que implica pago en una sola cuota.-

Que, por medio de la presente, se establece una reducción del pago de tasas y contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, toda vez que resulta necesario incentivar el desarrollo del comercio e industria en el ámbito de la Comuna.-

Que, desde otra perspectiva, la revisión de dichos criterios permitirá equiparar las cargas tributarias con las aplicadas por la Provincia y por la Nación.-

Que, a fin de ser beneficiario de las reducciones en cuestión, resulta condición necesaria que el contribuyente se encuentre al día con sus obligaciones.-

Que, dada las características de la población comunal, la reducción impositiva generara beneficio a la totalidad de los habitantes de la comuna.-

Que, atento ello se ve posible la implementación de una reducción parcial de las tasas y contribuciones establecidas por la Resolución Tarifaria en lo que refiere a contribuciones por actividad comercial .-

Que las reducciones fijadas en el presente ordenamiento aseguran un trato igualitario entre todos los contribuyentes, porque se refieren –en todos los casos- a obligaciones no vencidas.-

Que, es de tener en cuenta que la Constitución Provincial establece la prohibición de disminuir el monto de los gravámenes una vez que han vencido los términos establecidos para su pago.-

Que, por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE una reducción parcial –del quince por ciento (15 %)- en el monto de todas las tasas y contribuciones que inciden en la actividad comercial e industrial, que establece la Resolución General Tarifaria Comunal para el año 2018, bajo el título CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, siempre y cuando las mismas no se encuentren vencidas, siendo aplicable tal reducción solo para el supuesto de la cancelación en un solo pago de los mismos tomando como fecha para ser beneficiario de la reducción dispuesta, la realización del pago hasta el último día hábil del mes de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: La reducción dispuesta en el artículo precedente no será aplicable en los casos que dichas cuotas se encontraran pagas a esa fecha.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE que todo contribuyente comunal, para gozar de la reducción dispuesta en la presente, deberá cancelar sus obligaciones pendientes, cualquiera que sea y a cualquier periodo anterior que corresponda, hasta el 30 de abril del año 2018, no pudiendo bajo ningún concepto pasado dicha fecha gozar del beneficio si se encontraren obligaciones pendientes de pago.-

ARTÍCULO 4°: La presente resolución tendrá plena vigencia hasta tanto se dicte otra resolución que disponga lo contrario.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-FDO: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 143329 - s/c - 21/03/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ

DECRETO N° 049/18

OBJETO: Segundo llamado a Concurso de Precios para otorgar la concesión de una zona del ex predio del ferrocarril sobre Bv. Ignacio Lardizábal -entre calle Italia y España- para la instalación de dos (2) unidades móviles de expendio de alimentos en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 2055.- MONTO MINIMO OFICIAL: Dos (2) cuotas iguales de \$ 35.000,00 cada una, a 15 días y 12 meses.- APERTURA: 04 de abril de 2018 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 2.000,00 SELLADO: \$ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal

2 días - N° 143239 - \$ 696,74 - 21/03/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

ORDENANZA N° 3681/2018

VISTO:

Que desde los inicios de los trabajos de este Concejo Deliberante, la participación social y más aún la participación de los jóvenes en los asuntos de la ciudad, ha sido un tema que ha estado por encima de las diferencias políticas de todos los bloques y que ello se ha reflejado en distintas actividades organizadas por este Cuerpo para y con los jóvenes de la ciudad.

Que la vocación de este Concejo de estimular la participación juvenil impulsando programas integrales que hagan viable su inserción político-social y el desarrollo de sus aptitudes, afiancen su arraigo cultural y fomenten actitudes solidarias y de conciencia ciudadana, encuentra en la creación de un Parlamento Juvenil una de sus más profundas expresiones.

Y CONSIDERANDO:

Que, este proyecto surge en función de brindar a los jóvenes de los distintos sectores de nuestra ciudad, un espacio de participación parlamentaria que les permita expresarse a través de elaboración de propuestas con el fin de dar soluciones a problemáticas comunes al segmento y conforme a los requerimientos y facetas de las distintas comunidades juveniles,

Que, este Parlamento pretende convertirse en una respuesta valedera para nuestros jóvenes que constantemente se encuentran asediados desde diversos medios de comunicación que intentan imponer falsos arquetipos de alegría, diversión y valores, ante lo cual surge el fantasma de la desmotivación, de la falta de contención, y de un horizonte de escasas expectativas, sintiéndose en ocasiones excluidos de la sociedad.

Que, es por ello que a través de su inserción en la esfera Parlamentaria se pondrán a su alcance los canales de comunicación propicios donde puedan expresar libremente sus inquietudes, haciendo uso de los instrumentos y mecanismos técnicos y normativos a fin de poner a consideración de los actores políticos de la Ciudad, no tan solo el planteamiento de las necesidades, sino también el aporte necesario que conduzca a la solución de los mismos, resultante de la creatividad, el debate y el consenso puesto de manifiesto en cada una de las temáticas, donde se ejercitará el uso de la razón, la ética, la crítica y el juicio, promoviendo en ellos la toma

de conciencia frente a las problemáticas comunitarias y la importancia de su desempeño en el medio que les permita alcanzar objetivos comunes, y desarrollar un sentimiento de pertenencia y arraigo, sin olvidar la historia de los grupos y su capital cultural, resignificando sus derechos, viviendo el desarrollo de los proyectos como verdaderas herramientas de construcción de la ciudadanía.

Que este Concejo recibió y valoró la propuesta de los estudiantes el PIT 14/17 en la que promovían la creación de un espacio deliberativo para los jóvenes de la ciudad, en cuyo texto manifestaban que estas instancias permitían "La posibilidad de intercambiar experiencias, trabajar juntos, formar parte de la construcción ciudadana como una práctica legitimada para el bien común. Una oportunidad para conocer cómo son, cómo piensan, de qué manera actúan y cuánto son capaces de comprometerse con las cosas y los temas de su pueblo (los jóvenes)". Y que "el sentimiento de ser parte del cambio en su ciudad, a partir del aporte de sus propias propuestas, ideas y acciones" tanto como "la ruptura de las fronteras tales como las ideologías, la pertenencia a grupos específicos, las creencias, las formas de ver las cosas, etc, cuestiones estas que dividen a los jóvenes y nos limitan como ciudadanos".

Que escuchar las ideas y propuestas de los jóvenes permitirá mejorar el diseño y la implementación de políticas públicas locales en materia de juventudes en particular, y en todos los campos de la gestión municipal en general.

Que la elaboración de políticas públicas dirigidas a la juventud implica poner en marcha proyectos concretos de construcción de espacios deliberativos, abierto a todas y cada una de las organizaciones juveniles de Cosquín,

Que generar oportunidades de diálogo y promover los consensos redundan en el afianzamiento de vínculos afectivos y comunitarios, como símbolos para una convivencia pacífica y democrática.

Que las prácticas sociales inspiradas en educación popular, y construcción colectiva de conocimiento y consensos, enriquecen a la comunidad.

Que los niños y jóvenes han dejado de ser protagonistas pasivos de la vida social y, por lo tanto, de la ciudad, tal cual lo establecen convenciones internacionales y la Carta de Ciudades Educadoras, y son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, gozan de derechos civiles y políticos y pueden asociarse y participar en la construcción de su comunidad.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Parlamento Municipal Juvenil, el que se regirá conforme a los objetivos y condiciones que se especifican como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Objeto. El Parlamento juvenil tendrá por objetivos principales:

- a. Proponer, debatir y consensuar proyectos para ser aplicados en la ciudad de Cosquín.
- b. Promover la participación de los jóvenes en el conocimiento y profundización de la vida de las instituciones democráticas.
- c. Fomentar la participación de sus pares en las instituciones de la ciudad, tales como clubes, asociaciones culturales, cooperadoras, centros vecinales, etcétera.
- d. Asesorar al Concejo Deliberante en los proyectos de ordenanza relativos

a temas de interés específico de jóvenes y adolescentes en particular, y de la comunidad toda para que su perspectiva se tome en cuenta.

e. Presentar ante el Concejo Deliberante de la Ciudad de Cosquín, un proyecto anual para que se considere su factibilidad, el mismo seguirá el trámite de todo proyecto de ordenanza.

ARTICULO 3°.- El Parlamento Juvenil estará integrado por jóvenes de entre 14 y 22 años, elegidos por sus pares como representantes de organizaciones u asociaciones de adolescentes y jóvenes de Cosquín. Tal elección se realizará en las organizaciones juveniles de la manera en que cada una de ellas lo decida. En su composición el Parlamento Juvenil deberá respetar los principios de heterogeneidad, no discriminación y libertad de expresión y paridad de género.

Artículo 4 El Concejo Deliberante de la ciudad colaborará para la coordinación del desarrollo del Parlamento Juvenil, las autoridades del cuerpo en particular, y los concejales en general, tendrán a su cargo el acompañamiento de la tarea del Parlamento a los fines de garantizar su desenvolvimiento; entendiéndose que su misión será la de promover la mayor autonomía de los parlamentarios y del cuerpo. Para ello se afectará un Concejel de cada Bloque con representación en el Concejo Deliberante, para la tarea de coordinar el Parlamento Municipal Juvenil.

Artículo 5: El Parlamento Juvenil de la ciudad de Cosquín sesionará cada año entre los meses de marzo y noviembre y luego entrará en receso. Cada año en la segunda quincena de marzo se realizará la apertura de sesiones del Parlamento, en la que se integrará el Parlamento con los nuevos parlamentarios y se establecerán los días y horarios de sesiones.

Artículo 6: El Parlamento deberá designar un representante para incorporarse al Consejo Municipal de Niñez.

Artículo 7: Foro Anual.

Los parlamentarios representan a grupos de adolescentes y jóvenes y el Parlamento a todos los jóvenes de la ciudad. Por ello una vez al año el Parlamento presentará ante las asociaciones y agrupaciones de jóvenes que lo conforman, una memoria de lo realizado durante el período legislativo.

Las asociaciones reunidas en este foro de juventudes podrán pedir explicaciones a los parlamentarios, proponer ideas y en ese acto se pondrá a consideración la incorporación al Parlamento, de las asociaciones que lo soliciten, para el período siguiente.

La incorporación de nuevas asociaciones, cuestión que modifica el número de parlamentarios, se aprobará por simple mayoría de los votos de los parlamentarios presentes. El foro anual del Parlamento se realizará en el mes de noviembre y marcará el cierre de la actividad para ese período. En él las asociaciones informarán los nombres de los parlamentarios designados para el período del año siguiente.

Cláusulas transitorias:

Artículo 8: Conformación del primer período del Parlamento Juvenil.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín convocará en marzo de 2018 a todas las escuelas secundarias de la ciudad de Cosquín, en sus niveles "ciclo básico" y "ciclo de especialización", para que promuevan entre sus estudiantes la selección de un representante titular y uno suplente por

cada ciclo, para convertirse en parlamentarios juveniles del Parlamento Juvenil de la ciudad de Cosquín para el período 2018.

Artículo 9: La última semana del mes de abril de 2018, se realizará la primera sesión del Parlamento Juvenil en la que se integrará el cuerpo. Previo a ello el Concejo Deliberante convocará a los parlamentarios de cada ciclo y escuela, para realizar una o más sesiones preparatorias con el objetivo de definir los días, horarios y modalidad de sesiones y de manera tal que los parlamentarios puedan conocerse y elegir el mecanismo y turnos de rotación de las autoridades del Parlamento.

Artículo 10: La conformación inicial del Parlamento Juvenil se realizará con los parlamentarios de las escuelas y ciclos que adhieran a la propuesta, por tratarse estos de la primera y natural forma de agrupación y comunidad de la que forman parte la mayoría de los adolescentes y jóvenes de la ciudad. Será tarea tanto del Concejo Deliberante como del Parlamento Juvenil promover que otras asociaciones de adolescentes y jóvenes elijan sus parlamentarios y los presenten ante el Parlamento para ser incorporados en sucesivos períodos legislativos, de acuerdo a las previsiones del anexo de la presente y otras que pudieran surgir.

Artículo 11: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

Fdo: Laura Bie, Pte. Concejo Deliberante

Diego Bastos Magi, Secretario

Anexo: <https://goo.gl/ppSXuy>

1 día - N° 143367 - s/c - 21/03/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA NUEVA**

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA. LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018. EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 19085/18. Contratación servicio de racionamiento en cocido de almuerzo para niños y niñas que concurren a las Salas Cuna Municipales. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 28/03/2018. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 03/04/2018 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba. El día 03/04/2018 a las 11:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$12.000.

3 días - N° 143856 - \$ 2481 - 23/03/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ